



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.**  
Fecha de expedición: 06/03/2024 - 14:54:11  
Recibo No. 11826875, Valor: 7,900  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: KX56A6ABFF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre:

SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O REGIONAL CARIBE

Matrícula No.: 377.123

Fecha de matrícula: 28 de Julio de 2004

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación de la matrícula: 21 de Marzo de 2023

Activos vinculados: \$29.427.280.137,00

**C E R T I F I C A**

**UBICACIÓN**

Dirección Comercial: Carrera 53 No 82 - 86 Oficina 304 y 315

Municipio: Barranquilla

Correo electrónico: [notificaciones.sbseguros@sbseguros.co](mailto:notificaciones.sbseguros@sbseguros.co)

Teléfono comercial 1: 3786910

Teléfono comercial 2:

Teléfono comercial 3:

**C E R T I F I C A**

Que el(la) Juzgado 3 o. Civil del Circuito de Buenaventura mediante Oficio Nro. 547 del 01/08/2022 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/08/2022



bajo el No. 32.930 del libro respectivo, comunica que se decretó Demanda interpuesta por Amparo Alomia Mantilla denominado:  
SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O REGIONAL CARIBE  
Dirección:  
AVENIDA 9 # 101 - 67 PISO 6 Y 7 en Bogota

**C E R T I F I C A**

**PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL**

Nombre de la persona jurídica propietaria:  
(Casa Principal): SBS SEGUROS  
COLOMBIA S.A. SIGLAS SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O  
SBSEGUROS

Matrícula: 377.122  
NIT: 860.037.707 - 9  
Dirección: DDAVENIDA 9 # 101 - 67 PISO  
6 Y 7  
Teléfono: 3138700  
Domicilio Casa Principal: Bogota

domiciliada en  
Bogota tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

**APERTURA DE SUCURSAL**

Por Acta No. 197 del 28/06/2004, del Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/07/2004 con el No. 036098 del libro 6, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O REGIONAL CARIBE,

**C E R T I F I C A**

**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR**

Nombramiento realizado mediante Acta número 197 del 28/06/2004, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/07/2004 bajo el número 36.099 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente. Ocampo Duque Felipe	CC 79.153.167

Nombramiento realizado mediante Acta número 331 del 28/03/2014, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/05/2014 bajo el número 57.964 del libro VI.



Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Representante Legal Diazgranados Alfonso	CC 1.098.610.523

Nombramiento realizado mediante Acta número 389 del 24/04/2018, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/05/2018 bajo el número 67.982 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Consuegra Albor Paola Vanessa	CC 22.738.234

### C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 4.046 del 06 de Nov/bre de 2015, otorgado(a) en Notaría 11 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13 de Nov/bre de 2015 bajo el número 5.731 del libro V, la entidad consta que el señor JAIME DE JESÚS CALVO DEL ROSARIO, portador de la cédula de extranjería número 306077 manifestó: Que en este acto obra en nombre y representación de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT: 860.037.707-9, otorga PODER GENERAL al doctor NESTOR DAVID OSORIO MORENO, con cédula de ciudadanía No. 73.167.449 de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 97.448 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. CUARTO: Que en forma expresa otorga al doctor NESTOR DAVID OSORIO MORENO amplias facultades para que en nombre y representación de AIG SEGUROS COLOMBIA- S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las Autoridades, judiciales en toda clase de precesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal -aduanero, Contencioso Administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) Representar igualmente a AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ante todas las Autoridades Administrativas de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representar a la citada sociedad en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, las Contralorías Departamentales y Municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos. d) Representarla ante las autoridades judiciales y Administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias, incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa o judicial sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absuelva interrogatorio de parte, quedando facultado para confesar, comparecer a declarar y asistir a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal contencioso administrativa, quedará autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad AIG SEGUROS

COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, el doctor NESTOR DAVID OSORIO MORENO. Así mismo se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir Apoderados Especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. f) Que igualmente el poder general otorgado incluye amplias facultades para concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. g) Que el presente PODER GENERAL se extiende para que el doctor NESTOR DAVID OSORIO MORENO represente a AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ante los jueces civiles, de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el art 101 (ciento uno) del Código de Procedimiento Civil y 372 del Código General de Proceso y en general a cualquier conciliación, ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que le Apoderado General puede comprometer AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. h) Que el poder general otorgado requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la ley 640 de 2001, art 461 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna. i) Así mismo el presente mandato comprende la facultad para designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. j) Que el presente poder general se otorga por el término de dos (2) años, contados a partir de otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública número 2.869 del 12 de Agosto de 2019, otorgado(a) en Notaria 11 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04 de Sep/bre de 2019 bajo el número 6.651 del libro V, la entidad consta que el señor LUIS CARLOS GONZÁLEZ MORENO identificado con cédula de ciudadanía número 79.943.243 expedida en Bogotá D.C. y manifestó: PRIMERO. Que en este acto obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. en su condición de Tercer Suplente del Presidente y por ende representante legal de la misma. SEGUNDO: Que tiene amplias facultades legales y estatutarias para otorgar PODER GENERAL a que se refiere esta escritura pública. TERCERA. Que en uso de las anteriores calidad y facultades, para los efectos previstos en los artículos 54 (inciso cuarto) 74 del Código General del Proceso, otorga PODER GENERAL al Dr. ANTONIO LUIS DAVILA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.652 de Barranquilla, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. CUARTA. Que en forma expresa otorga al Dr. ANTONIO LUIS DAVILA GARCIA amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental; distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa.

c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. ANTONIO LUIS DAVILA GARCIA. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código, Procesal del Trabajo y demás normas que contemplan la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General, queda investido de amplias, facultades para conciliar sin limitación alguna; i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente, poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

**C E R T I F I C A**

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal: 6511  
Actividad Secundaria: 6513  
Otras Actividades:  
Otras Actividades:



Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: EXPLOTACIÓN DE RAMOS DE SEGUROS GENERALES Y CELEBRACIÓN CONTRATOS DE REASEGURO

**C E R T I F I C A**

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

**REFORMAS CASA PRINCIPAL**

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Documento		30/07/2009	Barranquilla	317251	03/08/2009	15
Documento		09/05/2011	Barranquilla	377970	12/05/2011	15
Documento		29/09/2011	Barranquilla	392305	05/10/2011	15
Documento		25/01/2012	Barranquilla	525430	27/01/2012	15
Acta	301	29/03/2012	Junta Directiva en Bog	054439	21/08/2012	6
Documento		04/12/2012	Barranquilla	561775	05/12/2012	15
Documento		23/04/2013	Barranquilla	575120	25/04/2013	15
Acta	331	28/03/2014	Junta Directiva en Bog	057964	21/05/2014	6
Escritura	3678	12/11/2014	Notaria 11 a. de Bogot	005483	17/12/2014	5
Documento		08/07/2015	Barranquilla	765495	27/07/2015	15
Escritura	4046	06/11/2015	Notaria 11 a. de Bogot	005731	13/11/2015	5
Escritura	1956	23/06/2016	Notaria 11 a. de Bogot	005939	11/07/2016	5
Escritura	2692	31/07/2017	Notaria 11a. de Bogota	066176	06/09/2017	6
Escritura	2840	17/08/2017	Notaria 11a. de Bogota	066176	06/09/2017	6
Documento		12/09/2017	Barranquilla	885838	13/09/2017	15
Documento		18/09/2017	Barranquilla	886646	19/09/2017	15
Acta	389	24/04/2018	Junta Directiva en Bar	067982	25/05/2018	6
Escritura	2869	12/08/2019	Notaria 11 a. de Bogot	6651	04/09/2019	5
Documento		26/04/2021	Barranquilla	1093322	27/04/2021	15

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.**  
Fecha de expedición: 06/03/2024 - 14:54:11  
Recibo No. 11826875, Valor: 7,900  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: KX56A6ABFF

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA